

CONSTANCIA: A despacho de la señora juez, con el presente proceso informando que el término de suspensión se encuentra vencido sin que se hubiese presentado escrito alguno de terminación; y el apoderado de la parte actora solicita se le fije nueva fecha para para la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P. Jamundi-Valle, Agosto 4 de 2021.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundi-Valle, Agosto cuatro de Dos Mil veintiuno

Auto de Sustanciación

Radicado N° 76-364-40-89-003-2019-00447

EJECUTIVO: PARCELACION CLUB DEL CAMPO LA MORADA

DDOS: GLORIA MERCEDES LONGA ASPRILLA

HENRY ARISTIDES CUERO MONTAÑO.

Evidenciado el informe secretarial y como quiera que el término de suspensión del proceso se encuentra vencido, y la parte actora solicita se le fije nueva fecha para la audiencia, el Juzgado decretará su reanudación y procederá a fijar nueva fecha para la diligencia de que trata el artículo 392 del C.G.P.,

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la reanudación de las actuaciones procesales en el presente asunto, en atención a lo preceptuado en el inciso 2ª del art.163 del C.G.P.

SEGUNDO: SEÑALAR el día VEINTISEITE (27) DE AGOSTO DE 2021 a las 8:30 A.M., como nueva fecha y hora para llevar a cabo **AUDIENCIA** de que trata el Art. 392 del C.G.P., fecha en la cual, se agotarán las etapas previstas para la audiencia inicial en el artículo 372 ibídem, donde se practicarán **interrogatorios a las partes de manera oficiosa**; y, en términos del inciso 2º del numeral 2º del citado artículo 443, se agotarán las etapas de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 ejúsdem.

NOTIFÍQUESELES por ESTADO de conformidad con el inciso 2º numeral 1º del Art. 372 del c.p.c.

CONMINAR a los apoderados de las partes que de conformidad con el numeral 11 del artículo 78 del CGP, es su deber informar a sus representados el día y la hora señalados para llevar a cabo la audiencia.

A las partes que no asistan a la audiencia, se aplicarán las sanciones previstas en el numeral 4º del artículo 372 del C.G.P., en los términos previstos en el inciso 3º numeral 3º de dicho artículo.

Se les informa a las partes que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través del aplicativo **LIFESIZE, ingresando al siguiente código de conexión:** <https://call.lifesecloud.com/10206985> **que desde ya** se les suministra, de tal manera que puedan acceder a la audiencia.

NOTIFIQUESE

SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ

gmg

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE

En estado No. 124 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: Agosto 5 de 2021

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria,



Firmado Por:

**Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Jamundi**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f0bb5a08b32f74bf8ff5a0adc4d7ade8c0ea4ad5a9d32a66e4b72b1a1e7b285

Documento generado en 03/08/2021 11:57:04 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**